

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20532547131	Fecha de envío :	03/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MR & H SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MR & H S.A.C.	Hora de envío :	18:44:09

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION ADJUNTE LOS METRADOS DETALLADOS Y RESUMEN DE METRADOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION CON LA FINALIDAD DE QUE EL PROVEEDOR PUEDA ELABORAR SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: METRADO      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absuelve señalando que los metrados detallados se encuentran contenidos en el archivo digital escaneado denominado ¿ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PT¿, desde la página 389 hasta la 404, accesible en el expediente técnico adjunto a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
**Nomenclatura :** CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20533085467	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	LUZ E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LUZ E INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:56:44

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

solicita ampliacion de tiempo , siendo un proyecto que determina actividades simultaneas, con respecto al iso, solicita suprimir los isos para una mayor pluralidad de postores,

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** cap. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art . 2 del reglamneto de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

No se acoge la propuesta. El cronograma de actividades que se encuentra contenifo en el archivo digital escaneado denominado "8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDAD" ha sido desarrollado en base a los trabajos contemplados y sus cantidades en el servicio, por lo que hay sustento técnico que valida el plazo del cronograma.

Los ISOS corresponden a factores de evaluación preestablecidos en las bases estándar, por lo tanto, la consideración de ISOS como factores de evaluación no restringe la participación de proveedores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20533085467	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	LUZ E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LUZ E INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:54:30

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE OBRAS PARA DICHO SERVICIO POR GUARDAR RELACION EN OBRAS VIALES, PORQUE DICHO SERVICIO ES REFERENTE A OBRA VIAL

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: cap. III      Literal: C      Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la propuesta. En atención al principio de razonabilidad y con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad de postores sin desnaturalizar el objeto de la convocatoria, se precisa que se acepta como experiencia válida del postor en la especialidad la ejecución de servicios u obras similares, siempre que guarden correspondencia técnica y funcional con el objeto contractual.

Se incorpora la redacción ampliada propuesta, que incluye diversas intervenciones urbanas viales (peatonales y vehiculares), reconociendo que muchas de estas actividades, aunque formalmente definidas como obras, comparten las mismas condiciones técnicas, operativas y logísticas que el servicio convocado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - C. Experiencia del postor en la especialidad - Se consideran servicios similares a los siguientes: "(¿) en ejecución de obras y/o servicios públicas y/o privadas."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código : 20608515187

Nombre o Razón social : GRUPO CUBAZ-PROYECTO S.A.C.

Fecha de envío : 07/05/2025

Hora de envío : 18:27:19

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Por tal motivo con lo indicado líneas arriba, RESPECTO A LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES: Con el fin de fomentar una mayor concurrencia de postores solicitamos considerar como similar a: Servicio de Ejecucion de obras de ¿vias urbanas de circulacion peatonal y vehicular: construccion y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliacion y/o recuperacion y/o reconstruccion y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelacion y/o bacheo y/o asfaltado de vías urbanas de circulacion peatonal y/o vehicular con pavimentos ( rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calle y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o carretera vecinal y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o camino vecinal y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos de desnivel y/o trocha carrozable y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o alamedas y/o espacios publicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o modernización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos ; ya que son términos similares a lo que actualmente se considera en las bases, ademas de ello dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participacion de mas postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4**

**Literal: C**

**Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la propuesta. En atención al principio de razonabilidad y con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad de postores sin desnaturalizar el objeto de la convocatoria, en la integración de bases se precisará que se aceptará como experiencia válida del postor en la especialidad la ejecución de servicios u obras similares, siempre que guarden correspondencia técnica y funcional con el objeto contractual.

Se incorpora carretera vecinal, camino vecinal y trocha carrozable al apartado de "lugares de intervenciones", también se incorpora modernización como "servicios similares".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - C. Experiencia del postor en la especialidad - Se consideran servicios similares a los siguientes: "(...) y/o modernización de vías urbanas (...) en las siguientes intervenciones (¿) y/o carretera vecinal y/o camino vecinal y/o trocha carrozable.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el ítem C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD la Entidad exige un monto facturado de S/ 21 688 740,00 y define los servicios iguales o similares con los alcances de la R.M. 146 2021 VIVIENDA, instrumento de homologación previsto para obras de pavimentación urbana; esta referencia resulta improcedente porque el objeto del concurso es un servicio de mantenimiento vial, no la ejecución de una obra. Sobre el particular, cabe señalar que en diversas opiniones de la DTN de la OSCE ha señalado que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual realización de las actividades relativas a la ejecución del servicio, esta definición está respaldada por las opiniones N° 105-2015/DTN, N° 032-2014/DTN, N° 082-2012/DTN, N° 068-2011/DTN, entre otras, de modo que los servicios similares deben guardar correspondencia funcional con dichas actividades. Adicionalmente, el monto exigido es restrictivo y elevado generando una barrera de acceso que quebranta los principios de libre competencia, proporcionalidad, transparencia e igualdad de trato consagrados en el artículo 2 del Reglamento de la Ley 30225. Según el numeral 3.2 c) de la Sección Específica de las Bases Estándar para Servicios en General (Directiva 001 2019 OSCE/CD y R. 210 2022 OSCE/PRE), que limita la experiencia a un máximo de tres (3) veces el valor estimado aproximadamente S/ 8 000 000 según las hojas de metrado, la entidad está facultada a establecer un monto menor para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Por lo expuesto, solicito que en la Integración de Bases: (i) se sustituya la definición de servicios similares por la siguiente redacción literal: servicio de imprimación y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente y/o colocación de carpeta asfáltica en caliente y/o servicio e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o suministro e instalación de carpeta asfáltica en caliente y/o recapeo con pavimento flexible en caliente y/o suministro de mezcla asfáltica en caliente, para vías urbanas y/o carreteras y/o servicios de infraestructura vial general a nivel de asfalto en caliente; y (ii) se reduzca el requisito de experiencia a S/ 8 000 000, monto técnicamente idóneo para acreditar solvencia sin sacrificar calidad ni plazos, fomentando la concurrencia de postores especializados y restableciendo la plena legalidad del procedimiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge parcialmente a la observación planteada, por lo que se incorpora en la definición de servicios similares los relacionados:

Servicios de imprimación y/o instalación de mezcla asfáltica y/o carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o recapeo con pavimento flexible en caliente.

Por otro lado, en lo que respecta al monto exigido, es necesario aclarar que dicho monto exigido cumple con los parámetros establecidos en la Directiva 001-2019-OSCE/CD, sin perjuicio a ello, para propiciar la participación de postores se reduce el valor referencial del monto facturado el cual será de S/ 10 000 000,00 (diez millones con 00/100 soles).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - C. Experiencia del postor en la especialidad - Se consideran servicios similares a los siguientes: "(...) imprimación y/o instalación de mezcla asfáltica y/o carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o recapeo con pavimento flexible en caliente (...).

3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - C. Experiencia del postor en la especialidad - El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 10,000,000.00 (Diez millones con 00/100 soles).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia para el personal clave Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo como personal clave, se observa que la redacción actual del perfil excluye de manera injustificada los cargos de ¿inspector¿ y ¿prevencionista¿. Esta omisión resulta incompatible con lo establecido en las funciones del personal clave detallado en los TDR, además los mencionados cargos son comúnmente asignados a profesionales responsables de implementar, ejecutar y supervisar planes de seguridad y salud en el trabajo, conforme al marco legal de la Ley N.º 29783 y su Reglamento.

En atención a lo expuesto, solicitamos que en la etapa de integración de bases se agregue los cargos para inspector y prevencionista.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** b.4      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. En la etapa de integración de bases se precisa que la experiencia como inspector o prevencionista en Seguridad y Salud en el Trabajo es considerada válida, siempre que las funciones desempeñadas guarden correspondencia funcional con las establecidas para el perfil requerido, de conformidad con la Ley N.º 29783 y el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - B.4 Experiencia del personal clave - Especialista de seguridad en actividad y salud en el trabajo: Cargo desempeñado: Especialista (¿) y/o prevencionista y/o inspector de: (...).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la calificación de la experiencia del Responsable Técnico, se advierte que en el numeral 3.1 de las bases (Requisitos de Calificación) únicamente se menciona que debe acreditarse experiencia en ¿actividades similares¿, sin precisar ni enumerar cuáles son dichas actividades. No obstante, en los Términos de Referencia se incluye una definición amplia y detallada de los servicios considerados como similares, lo cual genera una falta de concordancia normativa entre ambos documentos del procedimiento.

Esta omisión vulnera el principio de legalidad y transparencia recogido en el artículo 2 de la Ley N.º 30225, ya que los requisitos de calificación deben estar claramente establecidos en las bases administrativas, permitiendo a los postores conocer con certeza los criterios aplicables y garantizar una evaluación objetiva y predecible.

Por lo expuesto, solicitamos que en la etapa de integración de bases se incluya expresamente en el numeral 3.1 de los Requisitos de Calificación, la definición de ¿actividades similares¿ contenida en los Términos de Referencia, a fin de asegurar coherencia normativa, claridad en la evaluación y pleno respeto del marco legal aplicable.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** b.4      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se aclara al participante que en el numeral 25 de los términos de referencia, literal A.2 en la parte final de las calificaciones del personal clave, se ha establecido cuales son los servicios que se considerarán como similares, sin perjuicio de ello

Se acoge la observación. A fin de garantizar coherencia normativa y transparencia en el proceso, se incorporará expresamente en el numeral 3.1 de las bases la definición de actividades similares para acreditar la experiencia del personal clave Responsable técnico, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N.º 30225, que regula los principios de legalidad y transparencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el numeral 3.1 de las bases la definición de actividades similares para acreditar la experiencia del personal clave Responsable técnico

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 6 de los Términos de Referencia se establece un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendarios para el servicio de mantenimiento, condicionando su cómputo a la previa aprobación del Plan de Trabajo, Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC), Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Seguridad y Plan de Desvío Vehicular. No obstante, no se ha fijado un plazo máximo para que la Entidad apruebe dichos documentos, lo cual genera una situación de incertidumbre contractual que podría dilatar injustificadamente el inicio del plazo de ejecución y afectar el equilibrio de las prestaciones.

Esta omisión contraviene el principio de equilibrio contractual que exige una distribución equitativa de obligaciones y riesgos entre las partes, y pone en riesgo la previsibilidad del contrato. Asimismo, vulnera los principios de eficiencia y predictibilidad en la gestión pública al no permitir al contratista planificar adecuadamente la ejecución.

Por lo expuesto, solicitamos que durante la etapa de integración de bases se incorpore una cláusula que establezca que la Entidad deberá aprobar los documentos mencionados en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados desde su presentación, a fin de garantizar el inicio oportuno del servicio y preservar la seguridad jurídica y el equilibrio del contrato.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación parcialmente. Se reconoce la importancia de la previsibilidad del inicio del plazo de ejecución, teniendo en cuenta la evaluación, validación o visado por parte de la Entidad el plan de trabajo, PAC, PMA y el plan de seguridad serán aprobados en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el plan de trabajo PAC. PMA, etc.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso de Obligaciones de la Entidad:

"La entidad brindará las facilidades a las validaciones de los distintos documentos importantes para el inicio y/o ejecución del servicio"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En los Términos de Referencia del presente procedimiento de selección, se ha establecido en el apartado de ¿Obligaciones de la Entidad¿ que esta, a través del Área Usuaria, hará entrega de una copia del plan de mantenimiento del servicio. Sin embargo, en el numeral 6 sobre el ¿Plazo de Ejecución del Servicio¿, se indica que dicho plazo se contabiliza una vez aprobados, entre otros, el ¿Plan de Trabajo¿, sin precisar de forma clara y expresa si este documento debe ser elaborado por el contratista o proporcionado por la Entidad.

Esta ambigüedad genera una incertidumbre operativa sobre las obligaciones contractuales, en contravención al principio de transparencia regulado en el artículo 2 de la Ley N.º 30225, que exige que los procesos de contratación sean claros, previsibles y accesibles en su interpretación.

En atención a ello, solicitamos que durante la etapa de integración de bases se aclare expresamente cuál de las partes (Entidad o contratista) es responsable de la elaboración y presentación del Plan de Trabajo, así como de los demás documentos que condicionan el inicio del cómputo del plazo contractual. Esta precisión permitirá una ejecución ordenada del contrato y evitará contingencias interpretativas posteriores que puedan perjudicar la eficiencia del servicio o generar controversias.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se precisa que en en los terminos de servicio "Obligaciones del contratista" el primer punto indica que EL CONTRATISTA tendrá un plazo de 10 días calendario para entregar el plan de trabajo, PAC, PMA, Plan de seguridad y Plan de desvío vehicular, por lo tanto, la elaboracion de dichos documentos estará a cargo del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 11 de los Términos de Referencia, referente a los "Seguros Aplicables", se indica que se deberá presentar una ¿póliza de seguro contra todo riesgo (salud y trabajo)¿ para el personal técnico y obrero. No obstante, esta redacción presenta una imprecisión técnica, ya que el seguro contra todo riesgo se refiere comúnmente a maquinarias, equipos y bienes materiales, y no a la cobertura de riesgos laborales del personal.

Para el caso de protección del personal en salud y trabajo, la cobertura aplicable es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), obligatorio conforme al Decreto Supremo N.º 003-98-SA y fiscalizado por la SUNAFIL. En consecuencia, solicitamos que en la etapa de integración de bases se corrija el numeral 11, a fin de precisar correctamente la obligación del contratista de presentar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo ¿ SCTR para todo el personal técnico y obrero que intervendrá en la ejecución del servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. Se corrige la redacción y se exige expresamente la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para todo el personal vinculado a la ejecución del servicio. Esta modificación garantiza cumplimiento con la normativa de seguridad y salud en el trabajo aplicable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 11 de los terminos de servicio: " Poliza de seguro contra todo riesgo (salud y trabajo) para todo el personal vinculado a la ejecución del plan y/o servicio, que será remitido al supervisor y/o inspector al inicio de las actividades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 12, literal a), se ha establecido que las coordinaciones con el contratista estarán a cargo de la Gerencia de Ingeniería y Obras, pero no se ha definido el canal oficial para dichas comunicaciones. Esta omisión genera ambigüedad sobre si las coordinaciones deben realizarse por mesa de partes, por correo institucional o directamente al funcionario responsable, lo cual puede afectar la trazabilidad y formalidad del proceso. Por ello, solicitamos que durante la integración de bases se confirme el canal de comunicación oficial a utilizar para las coordinaciones durante la ejecución contractual.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. Se precisa que el canal oficial para las coordinaciones formales entre la Entidad y el contratista son la mesa de partes de la Entidad, ya sea física o virtual, según corresponda.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en los terminos de servicio inciso 12 punto a):

"Las actividades de coordinación en el proceso de ejecución (previo, durante y al cuominar) el servicio o plan de actividad, estarán a cargo de la Gerencia de Ingeniería y Obras, que según sea el caso, realizará las coordinaciones con el coordinador del mantenimiento, el inspector y/o superviso y el area usuaria MEDIANTE MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD YA SEA FÍSICA O VIRTUAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 14 de los Términos de Referencia se ha previsto una responsabilidad del contratista por vicios ocultos durante un plazo de siete (7) años contados a partir de la conformidad del servicio, lo cual resulta excesivo y carente de sustento normativo o técnico, considerando que el objeto de la convocatoria corresponde a un servicio de mantenimiento y no a la ejecución de una obra pública. La imposición de un plazo de siete años genera un desequilibrio contractual injustificado, vulnerando el principio de equilibrio económico-financiero del contrato.

En atención a lo expuesto, solicitamos que durante la etapa de integración de bases se modifique el numeral 14, estableciendo que el plazo de responsabilidad por vicios ocultos será de un (1) año contado desde la conformidad del servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge parcialmente la observación. En atención a la naturaleza del contrato ¿servicio de reposición de pavimentos¿, y considerando el monto significativo de la contratación, se modifica el numeral 14 de los Términos de Referencia para establecer que la responsabilidad del contratista por vicios ocultos será de tres (3) años, contados a partir de la conformidad del servicio.

Este plazo refleja un equilibrio razonable entre la necesidad de cautelar la calidad de la prestación y evitar cargas contractuales desproporcionadas. La medida se adopta en aplicación del principio de equilibrio económico-financiero del contrato, sin renunciar al deber de garantizar la durabilidad técnica de las intervenciones realizadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora las siguientes precisiones, en el punto 14. Responsabilidad por vicios ocultos, lo siguiente:

"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. El plazo de responsabilidad es de tres (3) años, contado a partir de la conformidad del servicio. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. (...)"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 16 de los Términos de Referencia se establece que la forma de pago será mediante valorizaciones mensuales, lo que implica pagos parciales. En este contexto, conforme a lo previsto en el numeral 149.4 del RLCE, cuando se prevén pagos parciales, el contratista que acredite como micro y pequeña empresa puede optar por la autorizar la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento en lugar de una carta fianza.

Por tanto, solicitamos a la Entidad que, en aplicación del principio de legalidad y conforme al citado artículo, confirme expresamente durante la etapa de integración de bases la aceptación de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 16      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 149.4 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

No se acoge, según en el artículo 149.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, para que se autorice la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento solo se da bajo 3 premisas: 1) el contrato sea ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, 2) Plazo de ejecución de mayor o igual a 60 días calendario, 3) El pago a favor del contratista sea 2 valorizaciones periódicas. Teniendo en base a lo mencionado, El punto 1) y 2) no se cumplen.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En el subnumeral 7 del numeral 21 de los Términos de Referencia, se establece una penalidad de 0.7 UIT por cada vez que el contratista no realice oportunamente pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y trabajos ejecutados. Sin embargo, ni en los Términos de Referencia ni en las Especificaciones Técnicas se ha detallado de forma clara y específica cuáles son los ensayos obligatorios, su periodicidad, responsables o el procedimiento técnico a seguir. Esta omisión vulnera el principio de legalidad y previsibilidad de las obligaciones contractuales, al pretender sancionar al contratista por el incumplimiento de obligaciones no definidas con precisión en los TDR. La imposición de penalidades debe estar sustentada en criterios objetivos, previamente establecidos, verificables y congruentes con las obligaciones contractuales asumidas.

Por tanto, solicitamos que en la etapa de integración de bases se elimine la penalidad establecida en el subnumeral 7 del numeral 21.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 21      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

No se acoge. Los requerimientos de calidad de materiales así como los ensayos correspondientes, su periodicidad, responsables o el procedimiento técnico se encuentran tipificados en las especificaciones técnicas adjuntas en el archivo digital escaneado denominado ¿ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PT¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En los Términos de Referencia y requisitos de calificación de las bases administrativas se ha requerido una compresora neumática con capacidad entre 100 a 150 PCM (pies cúbicos por minuto), con potencia de 125 HP. Esta especificación limita de forma injustificada la posibilidad de presentar equipos de mayor capacidad, a pesar de que estos ofrecen mejores prestaciones técnicas sin comprometer la calidad o el rendimiento del servicio, lo cual contraviene el principio de libre concurrencia consagrado en el artículo 2 de la Ley N.º 30225.

Asimismo, es importante señalar que la unidad de medida CFM (cubic feet per minute) es equivalente a PCM (pies cúbicos por minuto), siendo ambas expresiones válidas y reconocidas técnicamente a nivel internacional para medir el caudal de aire comprimido.

En consecuencia, solicitamos que en la etapa de integración de bases se modifique esta especificación técnica, estableciendo como requisito mínimo una compresora neumática de al menos 100 PCM y 100 HP, sin límite superior, y se confirme expresamente que la unidad de medida CFM será considerada válida y equivalente a PCM para efectos de calificación.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. En la etapa de integración de bases se modifica esta especificación técnica, estableciendo como requerimiento mínimo una compresora neumática de 100 PCM y 100 HP como mínimo, sin límite superior. Asimismo, se confirma expresamente que la unidad de medida CFM será considerada válida y equivalente a PCM para efectos de calificación, conforme al principio de razonabilidad y libre concurrencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO - Requisitos: Camion baranda 3 ton, Compresora neumatica 100 PCM 125 HP, Martillo neumatico de 25 Kg, Planta de asfalto en frio de 90 Tons/H, Camion volquete de 15m3 400 HP, Cargador frontal 3 m3, 170 HP.

se agregará: "NOTA: la unidad de medida para la compresora neumatica puede ser CFM siempre que sea equivalente a PCM"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En relación con el requerimiento de una planta de asfalto en frío o caliente de  $\geq 90/140$  TN/HH  $\leq$  establecido en las bases, se advierte una redacción ambigua y técnicamente imprecisa. No se define si el rango  $\geq 90/140$   $\leq$  corresponde a una capacidad mínima y máxima, o si solo se aceptarán exactamente esas capacidades, lo cual genera incertidumbre interpretativa. Además, la unidad de medida utilizada ( $\geq$  TN/HH  $\leq$ ) no es técnica ni comercialmente reconocida, siendo lo correcto referirse a toneladas por hora (tons/h).

Asimismo, de estar restringiendo la participación únicamente a plantas que se encuentren dentro de un rango específico de capacidad, ello sería antitécnico e injustificado, ya que el contratista podría usar una planta de mayor capacidad para garantizar el cumplimiento del plazo contractual y optimizar su producción. Esta restricción contravendría el principio de libre competencia e igualdad de trato previsto en el artículo 2 de la Ley N.º 30225, al limitar la participación de proveedores sin una razón técnica debidamente fundamentada.

Por tanto, solicitamos que en la etapa de integración de bases se modifique el requerimiento, estableciendo como criterio una capacidad mínima de planta de asfalto de 90 toneladas por hora, sin límite máximo, y se corrija la unidad de medida empleando la denominación técnica correcta:  $\geq$  tons/h  $\leq$  (toneladas por hora). Esta adecuación permitirá mayor participación sin afectar los fines del servicio ni los estándares técnicos requeridos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: b      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. Se precisa que la planta de asfalto debe tener una capacidad mínima de 90 toneladas por hora, sin límite máximo. Asimismo, se corrige la unidad de medida a ton/h (toneladas por hora). Conforme a la nota establecida en las bases, los postores pueden ofertar equipos con mayor capacidad cuando no se haya definido un rango específico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO - Requisitos: Camión baranda 3 ton, Compresora neumática 100 PCM 125 HP, Martillo neumático de 25 Kg, Planta de asfalto en frío de 90 Tons/H, Camión volquete de 15m<sup>3</sup> 400 HP, Cargador frontal 3 m<sup>3</sup>, 170 HP

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Respecto al requerimiento de un camión volquete de 15 m<sup>3</sup> y 400 HP, se advierte que si bien se ha establecido una capacidad volumétrica específica, no se ha precisado en las bases la forma en que deberá acreditarse dicha capacidad, lo que puede generar incertidumbre y criterios de evaluación subjetivos.

Cabe señalar que en los documentos de propiedad de vehicular no se consigna la capacidad volumétrica de la tolva, por lo que solicitamos que en la etapa de integración de bases se especifique expresamente que la acreditación de la capacidad de 15 m<sup>3</sup>.

Esta precisión es necesaria para asegurar el principio de transparencia e igualdad de trato y evitar cuestionamientos durante la evaluación.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: b      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. Se precisa que la capacidad volumétrica de 15 m<sup>3</sup> debe acreditarse mediante documentación técnica del fabricante, ficha técnica, manual del equipo, o certificado de medición emitido por entidad competente. Esta precisión garantiza la objetividad en la evaluación y se alinea con el principio de transparencia e igualdad de trato

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se añade debajo del cuadro de requisitos de equipamiento estratégico: "NOTA: La capacidad Volumétrica de 15 m<sup>3</sup> deberá acreditarse mediante documentación técnica del fabricante."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas del presente procedimiento de selección, se ha establecido la asignación de hasta dos (2) puntos adicionales por la acreditación de prácticas de protección social o desarrollo humano, tales como la certificación como ¿Empresa Segura¿ o la contratación de personas con discapacidad. Si bien esta evaluación no constituye un requisito de calificación obligatorio, sí representa un factor de puntaje que otorga ventaja competitiva, lo cual puede afectar los principios de libre concurrencia e igualdad de trato previstos en el artículo 2 de la Ley N.º 30225.

El reconocimiento de estas prácticas sociales, aunque loable, debe evaluarse dentro de otros mecanismos de fomento o estímulo, pero no como criterio de asignación de puntaje a los factores de evaluación en un procedimiento cuya finalidad principal es la selección del postor más idóneo técnicamente. Su inclusión como factor de evaluación genera una asimetría en la competencia, restringiendo la participación equitativa de proveedores que, siendo técnicamente solventes, no cuentan con estas certificaciones ajenas al objeto del contrato.

Por tanto, solicitamos que en la etapa de integración de bases se suprima el literal D ¿Protección Social y Desarrollo Humano¿ de la evaluación, a fin de salvaguardar la igualdad en condiciones de competencia y promover la mayor participación posible de postores, sin introducir elementos de evaluación no vinculados directamente con la ejecución del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: d      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. El factor ¿Protección Social y Desarrollo Humano¿ se encuentra respaldado por el artículo 29 de la Ley N.º 30225 y el artículo 34, literal c) del Reglamento, que facultan expresamente a las entidades a considerar criterios sociales y de sostenibilidad como parte de la evaluación técnica, siempre que no constituyan requisitos de calificación obligatoria.

Este tipo de criterios no restringe la participación de postores ni afecta la igualdad de trato, ya que no descalifica a quienes no los acrediten; simplemente otorga un puntaje adicional a quienes promueven prácticas alineadas con políticas públicas de equidad, inclusión y responsabilidad social.

Además, su impacto es acotado (2 puntos sobre 100), no desnaturaliza el objeto del contrato, y se encuentra debidamente sustentado en los lineamientos de compras públicas sostenibles y criterios de contratación responsable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Respecto al Anexo N.º 6 ¿Precio de la Oferta¿ incluido en las bases administrativas, se observa que se ha dispuesto un formato con columnas para ¿Concepto¿, ¿Cantidad¿, ¿Precio Unitario¿ y ¿Precio Total¿; sin embargo, dado que el objeto de la contratación corresponde a un servicio integral de mantenimiento, sin metrados detallados ni partidas cuantificables individualmente, el formato puede inducir a interpretaciones subjetivas en la elaboración de las ofertas. En aplicación del principio de transparencia y a fin de evitar observaciones por parte del Comité de Selección durante la evaluación económica, solicitamos que se confirme expresamente que para la presentación de la oferta económica deberá indicarse:

En el campo ¿Concepto¿: la denominación del objeto de la contratación, es decir, ¿CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGIÓN TACNA¿;

En el campo ¿Cantidad¿: 01 servicio;

En el campo ¿Precio Unitario¿: el monto total del servicio;

En el campo ¿Precio Total¿: el mismo monto total del servicio.

Ello permitirá uniformizar criterios y asegurar que los postores no sean indebidamente descalificados por diferencias en la interpretación del formato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: .      Literal: .      **Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación. A efectos de uniformizar criterios y evitar interpretaciones erróneas durante la evaluación económica, se precisa que los postores deberán completar el Anexo N.º 6 de la siguiente manera:

Concepto: ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGIÓN TACNA¿.

Cantidad: ¿01 servicio¿.

Precio Unitario: monto total de la propuesta económica.

Precio Total: el mismo monto total de la propuesta.

Esta precisión se adopta conforme al principio de transparencia y busca evitar observaciones o descalificaciones por motivos meramente formales, dado que el objeto contractual es indivisible y no se estructura en partidas fragmentadas en la oferta económica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el Anexo N°06 "PRECIO DE LA OFERTA" en la parte inferior: Importante:

Concepto: ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGIÓN TACNA¿.

Cantidad: ¿01 servicio¿.

Precio Unitario: monto total de la propuesta económica.

Precio Total: el mismo monto total de la propuesta.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

**Nomenclatura :** CP-SM-1-2025-CS/MPT-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

---

Esta precisión se adopta conforme al principio de transparencia y busca evitar observaciones o descalificaciones por motivos meramente formales, dado que el objeto contractual es indivisible y no se estructura en partidas fragmentadas en la oferta económica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

De la revisión integral de los Términos de Referencia, se advierte que no se ha contemplado una adecuada gestión de riesgos ante la posible identificación de fallas estructurales en la base o subbase durante la ejecución del servicio, lo cual es probable considerando el tipo de intervención en infraestructura vial deteriorada. Estas situaciones podrían requerir la ejecución de actividades adicionales no previstas en la convocatoria ni en el contrato.

Por tanto, solicitamos que la Entidad confirme expresamente que, en caso se presenten hechos sobrevinientes que demanden mayores metrados o nuevas actividades necesarias para cumplir con el objeto de la contratación, el contratista podrá solicitar la suscripción de una adenda al contrato por prestaciones adicionales conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, garantizando así la continuidad del servicio y la adecuada atención de las condiciones reales del terreno.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 34 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se precisa que en caso de que se identifiquen nuevas actividades no previstas en el desarrollo del servicio, y que resulten indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, se evaluará el sustento técnico y su procedencia como prestación adicional, conforme al artículo 34 de la Ley y su Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de los Términos de Referencia del procedimiento de selección, se advierte que no se ha previsto regulación alguna respecto al reconocimiento de gastos generales en caso de ampliación de plazo por causas no imputables al contratista. Al respecto, conforme al artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda ampliación de plazo en contratos de servicios genera el derecho al reconocimiento de los gastos generales debidamente acreditados. Esta disposición ha sido reiterada en la Opinión N.º 009-2022/DTN del OSCE, que establece que los mayores gastos generales derivados de una ampliación de plazo deben ser reconocidos por la Entidad, siempre que sean acreditador por el contratista. En tal sentido, solicitamos que en la etapa de integración de bases se incluya expresamente que, ante una ampliación de plazo por causas no imputables al contratista, la Entidad reconocerá los gastos generales correspondientes, previa acreditación, a fin de preservar el equilibrio económico-financiero del contrato conforme a la normativa vigente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: .      Literal: ..      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Opinión N.º 009-2022/DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. Se incorpora una disposición expresa que establezca que, en caso de ampliación del plazo contractual por causas no imputables al contratista, la Entidad reconocerá los mayores gastos generales debidamente acreditados, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento y la Opinión N.º 009-2022/DTN del OSCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad reconocerá los mayores gastos generales debidamente sustentados en caso de ampliación de plazo contractual por causas no imputables al contratista.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Para acreditación del equipamiento estratégico, solicitamos se confirme, que bastara la sola presentación del COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (de ser el caso) para acreditar el equipamiento estratégico, es decir que no es necesario adjuntar otro documento como; facturas o guías, etc. En merito al pronunciamiento N° 275-2017OSCE.DGR.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

pronunciamiento N° 275-2017OSCE.DGR.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se precisa que en el inciso 3.1 Requisitos de calificación - B.1 Equipamiento estratégico, en la parte de acreditación indica que se necesita copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento, sin embargo, estos documentos deben acreditar las características técnicas establecidas en las bases, pero en el caso que los documentos no describan las características requeridas, pueden ser acreditadas adjuntando las fichas técnicas o catálogos del fabricante o certificado de medición emitido por entidad competente, Esta precisión garantiza la objetividad en la evaluación y se alinea con el principio de transparencia e igualdad de trato

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité de Selección confirmar que la presentación del Anexo N.º 4 ¿ Declaración Jurada del Plazo de Prestación del Servicio, debe limitarse exclusivamente a consignar el plazo en días calendarios ofertado por el postor, en cumplimiento con lo señalado en las bases administrativas. En ese sentido, la inclusión de textos adicionales referidos a actas de inicio, aprobación de documentos o condiciones contractuales no corresponde al contenido requerido en la oferta y, por tanto, su omisión no debe ser considerada causal de no admisión.

Solicitamos se confirme que no será necesario reproducir texto alguno distinto al plazo ofertado en días calendarios, asegurando así una evaluación objetiva, razonable y conforme al contenido específico del Anexo 4.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. Se precisa que la presentación del Anexo N.º 4 debe limitarse exclusivamente a la indicación del plazo en días calendarios ofertado, sin reproducir actas de inicio ni condiciones contractuales. Ello garantiza la objetividad de la evaluación y evita interpretaciones restrictivas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el Anexo N°04 "DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" en la parte inferior: Importante: La presentación del Anexo n°04 debe limitarse exclusivamente a la indicación del plazo en días calendario ofertado, sin reproducir actas de inicio ni condiciones contractuales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:22:08

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En relación con las ofertas que se presenten por debajo del valor estimado, debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 28 del RLCE, la Entidad puede rechazar ofertas que, aun siendo admisibles en monto, no estén debidamente justificadas respecto a su viabilidad técnica, económica o legal. Si bien existen precios de mercado estandarizados para el rubro de servicios de mantenimiento vial, una oferta anormalmente baja debe ser evaluada con estricto rigor, requiriendo que la justificación presentada por el postor sea clara, precisa, cuantificada y verificable. No resulta aceptable la remisión a generalidades o explicaciones abstractas, ni justificar con meras afirmaciones de experiencia o eficiencia sin respaldo documental.

Asimismo, en observancia del artículo 52 del Reglamento y las bases estándar, la oferta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, pruebas, inspecciones y costos laborales conforme a ley, por lo que un precio por debajo del valor referencial que no refleje dichos componentes podría evidenciar un probable incumplimiento contractual o vulneración de normativa medioambiental, social o laboral, así como la posibilidad de prácticas de subcontratación indebida o dumping.

En ese sentido, solicitamos al Comité de Selección que se confirme y garantice que las ofertas significativamente por debajo del valor estimado, sin justificación técnica-económica suficientemente sustentada, serán rechazadas, resguardando así la legalidad, la competencia leal y la correcta ejecución del servicio.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 28 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. El artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado faculta a la Entidad a solicitar justificaciones cuando se adviertan precios notoriamente bajos, pero no obliga a establecer un criterio adicional de evaluación ni impone un mecanismo automático de rechazo. La determinación de la viabilidad de una oferta debe evaluarse caso por caso, en atención a la documentación presentada por el postor y conforme a los principios que rigen las contrataciones. Por tanto, no corresponde incorporar una regla rígida de rechazo anticipado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20600589343	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION CANCHARANI P & C S.A.C.	Hora de envío :	22:47:28

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Estimado comité de selección solicito que se evalúe incluir la profesión de ingeniero metalurgista para ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN ACTIVIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Esto beneficiara al concurso dado que habrá mas concurrencia de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B.3.1      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

No se acoge la observación.

La inclusión de una profesión en el perfil de un Especialista debe guardar correspondencia con el objeto de la contratación y las funciones a desempeñar, según lo estipulado en los Términos de Referencia y conforme a lo previsto en la Ley N.º 30225 y su Reglamento.

El cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo está vinculado a conocimientos específicos en gestión de riesgos laborales, implementación de sistemas de seguridad ocupacional, y cumplimiento normativo en prevención de riesgos. Si bien algunas ramas de la ingeniería pueden incluir cursos afines, la formación del Ingeniero Metalurgista no está directamente orientada al campo de la seguridad ocupacional, por lo que su inclusión podría afectar la idoneidad técnica mínima requerida para este rol.

Asimismo, se ha definido el perfil profesional tomando en cuenta criterios técnicos, por lo que modificarlo sin sustento técnico detallado vulneraría el principio de eficiencia y la finalidad pública del procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20602145167	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:34:51

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Se advierte que las bases limitan injustificadamente el perfil académico del Especialista de Seguridad en actividad y salud en el trabajo, excluyendo a diversas ramas de la ingeniería que, por formación académica y práctica profesional, abordan de manera integral aspectos de seguridad ocupacional, gestión de riesgos, impacto ambiental y cumplimiento normativo. Esta limitación podría contravenir el principio de libre concurrencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Es de conocimiento general en la ingeniería que desde hace más de una década, las universidades incorporan de forma obligatoria en la currícula de distintas ingenierías cursos de Seguridad Industrial, Higiene Ocupacional, Medio Ambiente y Sistemas de Gestión Integrados, conforme a estándares internacionales como ISO 45001 y 14001. Además, muchos profesionales ingenieros complementan su formación con diplomados y certificaciones técnicas especializadas. Por lo expuesto solicitamos se deba ampliar el espectro de profesiones aceptadas para el cargo de especialista en seguridad en el trabajo y medio ambiente a profesionales afines como: Ing. Metalúrgica, ing. Química, Ing. Mecánica, Ing. Ambiental, ing. De higiene y seguridad industrial, Ing. Sanitaria, ing. Forestal, Ing. Agrónoma y/o agrícola, ing. En energías o energías renovables.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B.3.1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.02 LCE Art.09 LCE Art.29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge parcialmente la observación, se aumenta el espectro del personal clave, se toma énfasis en que se evalúa la experiencia del personal clave, se verifica que la documentación presentada por el postor resulte idónea para demostrar que el personal clave cuenta con la experiencia requerida en los documentos del procedimiento de selección, cuando la documentación presentada demuestre que el personal ofertado presenta la experiencia en las actividades correspondientes al cargo, resulta posible validar al profesional en el puesto requerido en las bases por lo que se añade al Ing. Ambiental, Ing. de higiene y seguridad industrial, Ing. Sanitario, Ing. Forestal.

Por otro lado, el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo está vinculado a conocimientos específicos en gestión de riesgos laborales, implementación de sistemas de seguridad ocupacional, y cumplimiento normativo en prevención de riesgos. Si bien algunas ramas de la ingeniería pueden incluir cursos afines, la formación del Ingeniero Metalurgista, Ing. Químico, Ing. Mecánico, Ing. Agronomo y/o agrícola y Ing en energías o energías renovables no está orientada al campo de la seguridad ocupacional, por lo que su inclusión podría afectar la idoneidad técnica mínima requerida para este rol.

Asimismo, se ha definido el perfil profesional tomando en cuenta criterios técnicos, por lo que modificarlo sin sustento técnico detallado vulneraría el principio de eficiencia y la finalidad pública del procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - B.3.1 Formación académica - Especialista de seguridad en actividad y salud en el trabajo: Título profesional de: (¿) o ambiental o de higiene y seguridad industrial o sanitario o forestal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20602145167	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:35:26

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Se advierte la definición de similar considera en el cargo desempeñado para el caso del especialista de calidad se restringe injustificadamente la participación de profesionales que, si bien han desempeñado funciones equivalentes o incluso superiores en responsabilidad técnica, lo han hecho bajo denominaciones distintas, muchas veces establecidas discrecionalmente por las entidades o empresas empleadoras. No deja de ser igual de relevante entender que la denominación del cargo en los contratos o certificados de trabajo no necesariamente refleja el alcance real de las funciones ejercidas. En ese sentido, lo relevante debería ser el contenido funcional del puesto desempeñado, y no exclusivamente su título nominal. Esta observación se sustenta en el principio de proporcionalidad y libre concurrencia contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones. Por lo expuesto y en virtud del juicio técnico del área usuaria proponemos adherir los siguientes cargos análogos en vista que son vinculantes al objeto del cargo para el cual se postula: Especialista en suelos y pavimentos y/o jefe de laboratorio y/o especialista en mecánica de suelos y/o especialista en geotecnia y pavimentos y/o ingeniero de suelos y pavimentos y/o especialista en control técnico de materiales y/o ingeniero de control de calidad y/o afines.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B.4      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.02 LCE Art.09 LCE Art.29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge parcialmente la observación, se ampliará el espectro de cargos desempeñado para el especialista de calidad, incluyendo los cargos de Especialista en suelos y pavimentos y/o jefe de laboratorio y/o especialista en mecánica de suelos y/o especialista en geotecnia y pavimentos y/o ingeniero de suelos y pavimentos y/o especialista en control técnico de materiales y/o ingeniero de control de calidad, sin embargo, los afines no serán contados por no aclarar el cargo en específico alineándose al principio de transparencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 - B.4 Experiencia del personal clave - Especialidad de Calidad: Cargo desempeñado: Especialista de suelos y pavimentos y/o jefe de laboratorio y/o especialista en mecánica de suelos y/o especialista en geotecnia y pavimentos y/o ingeniero de suelos y pavimentos y/o especialista en control técnico de materiales (...)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20602145167	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:36:14

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Toda exigencia contenida en las bases debe ser información clara, coherente, objetiva, precisa, relevantemente funcional. Se observa la definición de similar considerada para la experiencia del postor en la especialidad que también debe ser cumplida por el responsable técnico, conforme a las disposiciones del OSCE esta definición de similar debe ser formulada tomando como base varios criterios entre otros (i) la finalidad y objeto funcional del contrato es decir la definición de similar debe guardar relación con el objeto del procedimiento; (ii) debe tomar en cuenta los competentes técnicos o actividades técnicas iguales, análogas o equivalente a las actividades principales al objeto del contrato; (iii) se debe considerar la especialidad requerida para el caso obras viales; (iv) el monto a acreditar debe guardar relación con el monto a ejecutar y estar dentro de los parámetros según las bases estandarizadas; (v) La definición de similar debe usar términos amplios y se debe siempre advertir que es válida cualquier combinación de términos análogos. Ahora bien, de la verificación de las partidas a ejecutar se evidencia que las tareas principales son base granular, imprimación asfáltica, mezcla asfáltica en frío. Como es entonces posible que no se haya considerado servicios que contengan estas actividades. La definición actual en un primer extremo menciona denominaciones de proyectos y en el segundo extremo se hace referencia a los lugares físicos donde se aplicó. Nuestro cuestionamiento observa el primer extremo donde debe de considerarse servicios semejantes mas no idénticos como: similar (i) servicios de preparación, transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica, (ii) servicios de imprimado siempre que contenga en el mismo contrato la preparación, transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica (iii) servicios de instalación de carpeta asfáltica siempre que contenga en el mismo contrato la preparación, transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente, (iv) suministro e instalación de mezcla asfáltica siempre que contenga en el mismo contrato la preparación, transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica. Otro de los puntos que se observa es que se haya considerado válida experiencia en concreto toda vez que no forma parte del objeto del contrato y debe ser depurado. Finalmente teniendo a consideración que dentro de la lista de equipamiento mínimo se acepta planta de asfalto en frío o caliente se entiende que la experiencia requerida puede ser en carpetas y/o mezclas asfálticas en caliente o frío. Por lo expuesto corresponde reformular la definición de similar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: C      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.02 LCE Art.09 LCE Art.29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge parcialmente la observación.

En concordancia con los artículos 2 y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), así como el artículo 29 del Reglamento (RLCE), y en atención al principio de libre concurrencia, la definición de servicio similar debe ser funcional, es decir, relacionada directamente con el objeto y finalidad del contrato convocado.

Se procede a ampliar la definición de servicio similar en las bases, de modo que se acepten como válidas aquellas experiencias que acrediten la ejecución de servicios que comprendan actividades tales como: servicios de imprimación y/o instalación de mezcla asfáltica y/o carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o recapeo con pavimento flexible en caliente.

Asimismo, se excluirá de la definición de servicios similares la referencia a experiencia en concreto, por lo que se excluirá los siguientes: plazuelas, plazas, alamedas, espacios públicos urbanos, parques, infraestructura recreativa y esparcimiento, toda vez que no forma parte del objeto contractual del presente procedimiento. Esta adecuación permitirá ampliar la concurrencia sin menoscabar la calidad técnica requerida para la ejecución del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - C. Experiencia del postor en la especialidad - Se consideran servicios similares a los siguientes: "(¿)imprimación y/o instalación de mezcla asfáltica y/o carpeta

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

**Nomenclatura :** CP-SM-1-2025-CS/MPT-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

---

asfáltica en frío y/o caliente y/o recapeo con pavimento flexible en caliente (...) en ejecución de obras y/o servicios públicas y/o privadas."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20602145167	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:36:56

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

De la verificación de los términos de referencia, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos adjuntos esta claro que se trata de trabajos con mezcla asfáltica en frío, por otro lado conforme a RD N°22-2013-MTC/14 que promulga la norma MTC EG-2013 vinculante para el caso se evidencia que las características mecánicas, funcionales y especificaciones sobre la planta de asfalto según la sección 424 pavimento de concreto asfáltico en frío y la sección 423 pavimento de concreto asfáltico en caliente varían en ese contexto una planta en caliente no puede preparar mezclas en frío toda vez que el aglomerante según las especificaciones adjuntas a las bases es el RC-250 y este se calienta por transferencia de calor previamente al mezclado con los áridos y en caso de ser inyectado a una planta de asfalto caliente donde existe presencia de fuego por el secador de áridos y el propio mecanismo del equipo se generaría un grave incendio a diferencia de las plantas en frío que cuentan con un mezclador de doble eje donde no existe presencia de fuego y el líquido asfáltico previamente calentado para asegurar adherencia con los áridos ingresa sin problemas, en resumen una planta de caliente no puede ser usada para producir mezclas en frío, siendo que el propósito de acreditación de equipamiento mínimo es asegurar la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato al acceder que se pueda acreditar planta en caliente no se cumpliría este principio de disponibilidad pues no podría ser usado en la preparación de mezcla en frío por lo expuesto observamos que al tratarse de un proyecto que contempla mezcla en frío se debe depurar el extremo que acepte planta caliente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B.1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

MTC EG-2013 (RD N°22-2013-MTC/14) Art.02 LCE Art.09 LCE Art.29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación.

Del análisis de los Términos de Referencia y las especificaciones técnicas del procedimiento, se verifica que el objeto del servicio se refiere expresamente al uso de mezcla asfáltica en frío, cuyo proceso de producción presenta condiciones técnicas incompatibles con el funcionamiento de una planta de asfalto en caliente.

La Resolución Directoral N.º 22-2013-MTC/14, que aprueba la norma MTC EG-2013, establece diferencias claras en los procesos constructivos entre los pavimentos en frío (Sección 424) y los pavimentos en caliente (Sección 423). Entre los aspectos críticos se encuentra la incompatibilidad de insumos como el RC-250 (aglomerante), que requiere calentamiento controlado y puede representar un alto riesgo de inflamabilidad si se incorpora en plantas de asfalto en caliente, cuya operación implica fuego directo en el proceso de secado de áridos.

Por tanto, se modifica el requisito técnico a fin de excluir expresamente la acreditación de plantas de asfalto en caliente, exigiendo únicamente plantas adecuadas para la preparación de mezcla asfáltica en frío.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO - Requisitos: Camión baranda 3 ton, Compresora neumática 100 PCM 125 HP, Martillo neumático de 25 Kg, Planta de asfalto en frío de 90 Tons/H, Camión volquete de 15m<sup>3</sup> 400 HP, Cargador frontal 3 m<sup>3</sup>, 170 HP

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20611030861	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	DESARROLLO TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	23:38:06

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

EN ARAS DE TRANSPARENTAR Y FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SOLICITAMOS SE ACEPTE COMO VALIDA PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE PUEDA ACREDITAR TANTO OBRAS COMO SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE CONVOCATORIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. por lo que para la acreditación de la Experiencia del postor en la especialidad, se ampliará la definición de servicios similares, por lo que se podrá acreditar la experiencia en servicios y/u obras similares, siempre que guarden relación técnica y funcional con el objeto de la convocatoria, referido al mantenimiento y recuperación de infraestructura vial mediante trabajos de bacheo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - C. Experiencia del postor en la especialidad - Se consideran servicios similares a los siguientes: "(¿) en ejecución de obras y/o servicios públicas y/o privadas."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20611030861	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	DESARROLLO TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	23:41:36

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

EN ARAS DE TRANSPARENTAR Y FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SOLICITAMOS SE ACEPTE COMO VALIDA PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL ACREDITAR OBRAS Y SERVICIOS TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. por lo que para la acreditación de la Experiencia del postor en la especialidad, se ampliará la definición de servicios similares, por lo que se podrá acreditar la experiencia en servicios y/u obras similares, tanto para entidades públicas como privadas, siempre que se acredite con la documentación pertinente que permita verificar el cumplimiento contractual y la correspondencia técnica con el objeto convocado. Esta medida es coherente con el marco normativo vigente y busca asegurar mayor pluralidad sin afectar la calidad técnica exigida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - C. Experiencia del postor en la especialidad - Se consideran servicios similares a los siguientes: "(¿) en ejecución de obras y/o servicios públicas y/o privadas."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20601473683	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS & CONSULTORES CARVIN S.R.L. - CONCARVIN S.R.L.	Hora de envío :	23:42:57

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

"De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Reparación y/o Habilitación y/o instalación en las siguientes intervenciones:

Vías asfálticas, vías de ingreso sean públicas y/o privadas

Así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación, En concordancia con los artículos 2 y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), así como el artículo 29 del Reglamento (RLCE), y en atención al principio de libre concurrencia, se reconoce que la definición de servicio similar debe ser funcional, es decir, relacionada directamente con el objeto y finalidad del contrato convocado.

Se procede a ampliar la definición de servicio similar en las bases, de modo que se acepten como válidas aquellas experiencias que acrediten la ejecución de servicios como a las obras de reparación y/o habilitación y/o instalación en vías asfálticas, vías de ingreso, además de ampliar la experiencia de postor en ejecución de servicios y/o obras similares al objeto de la convocatoria, tanto para entidades públicas como privadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - C. Experiencia del postor en la especialidad - Se consideran servicios similares a los siguientes: "(¿)y/o reparación y/o habilitación y/o instalación (...) en ejecución de obras y/o servicios públicas y/o privadas."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20602145167	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:50:43

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Se observa se esté requiriendo para los factores de evaluación protección social y desarrollo humano en vista que la acreditación de este factor solo tiene dos posibles escenarios (i) con el certificado emitido por el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables en su última edición fue entregado solo a 38 empresas en todo el Perú y fue entregado el pasado 28 de octubre del 2024, estas convocatorias tiene lugar cada dos años, bajo este criterio se estaría restringiendo la mayor participación de postores. (ii) la segunda forma de acreditar es acreditar es con la constancia vigente del registro de empresas promocionales para personas con discapacidad, teniendo en cuenta el alto riesgo que implican todas las actividades objeto del contrato pretender hacer participar a personas discapacitas resulta ser contraproducente en vista que sus reflejos y reacciones no serian los mismos frente a la explosión al riesgo laboral. Por lo expuesto solicitamos eliminar este criterio y subir el peso del precio a 95 puntos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. IV      **Literal:** D      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.02 LCE Art.09 LCE Art.29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. El factor ¿Protección Social y Desarrollo Humano¿ se encuentra respaldado por el artículo 29 de la Ley N.º 30225 y el artículo 34, literal c) del Reglamento, que facultan expresamente a las entidades a considerar criterios sociales y de sostenibilidad como parte de la evaluación técnica, siempre que no constituyan requisitos de calificación obligatoria.

Este tipo de criterios no restringe la participación de postores ni afecta la igualdad de trato, ya que no descalifica a quienes no los acrediten; simplemente otorga un puntaje adicional a quienes promueven prácticas alineadas con políticas públicas de equidad, inclusión y responsabilidad social.

Además, su impacto es acotado (2 puntos sobre 100), no desnaturaliza el objeto del contrato, y se encuentra debidamente sustentado en los lineamientos de compras públicas sostenibles y criterios de contratación responsable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
**Nomenclatura :** CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20601473683	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS & CONSULTORES CARVIN S.R.L. - CONCARVIN S.R.L.	Hora de envío :	23:52:49

**Consulta:** Nro. 34

**Consulta/Observación:**

Con el objetivo de fomentar mayor pluralidad de postores, se solicita ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se incluya la acreditación de OBRAS, como experiencia del postor en la especialidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** C      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. Se confirma que se acepta como experiencia válida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, la ejecución de obras viales, siempre que guarden relación técnica y funcional con el objeto del servicio convocado, como actividades de bacheo, mantenimiento vial o rehabilitación de infraestructura urbana. Esta medida busca ampliar la participación sin desnaturalizar el objeto del contrato, en aplicación del principio de razonabilidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - C. Experiencia del postor en la especialidad - Se consideran servicios similares a los siguientes: "(¿) en ejecución de obras y/o servicios públicas y/o privadas."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20610685766	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ARCAMA S.A.C.	Hora de envío :	23:58:27

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

EN LAS BASES INDICA LO SIGUIENTE:  
SISTEMA DE CONTRATACIÓN

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE [PRECIOS UNITARIOS], DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

AL RESPECTO SE OBSERVA ESTE EXTREMO DE LAS BASES POR CUANTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA NO ESPECIFICA NI MUCHO MENOS INDICA CUALES SON LOS ELEMENTOS, PARTIDAS O ITEMS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADOS Y CANTIDADES, QUE SON ELEMENTOS CONSTITUTIVAS PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION, LO CUAL SERVIRA PARA LA CORRECTA ELABORACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS POR PARTE DE LOS POSTORES, POR QUE SE SOLICITA AL COMITE PUBLICAR DICHA INFORMACION PARA PROMOVER LA LIBRE CONCURRECIA DE POSTORES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

No se acoge la observación, los metrados detallados se encuentran contenidos en el archivo digital escaneado denominado ¿Especificaciones Técnicas del PT¿, desde la página 389 hasta la 404, accesible en el expediente técnico adjunto a las bases.

Dicho documento incluye las partidas, unidades de medida y cantidades necesarias para que los postores elaboren adecuadamente sus ofertas económicas, conforme al sistema de precios unitarios. En consecuencia, no corresponde modificar las bases, dado que la información requerida ya se encuentra incorporada de manera completa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20610685766	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ARCAMA S.A.C.	Hora de envío :	23:58:27

**Consulta:** Nro. 36

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION EL NUMERO DE CALLE A ITERVENIR YA QUE DE ACUERDO A LOS CRONOGRAMAS Y PLANOS ADJUNTOS NO QUEDA CLARO EL NRO DE CALLES NI MUCHO MENOS LAS DISTANCIA ENTRE CADA CALLE EN TOTAL

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** PLANOS      **Página:** PLAN

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

El detalle de las calles a intervenir se encuentra incluido en los metrados contenidos en el archivo escaneado ¿Especificaciones Técnicas del PT¿, desde la página 389 hasta la 404, el cual forma parte del expediente técnico publicado junto con las bases.

Dicho documento especifica no solo las partidas y cantidades, sino también las ubicaciones y nombres de las calles, lo que permite a los postores estimar adecuadamente los desplazamientos y tiempos de ejecución requeridos. En consecuencia, no corresponde una modificación de bases sobre este punto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
**Nomenclatura :** CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20610685766	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ARCAMA S.A.C.	Hora de envío :	23:58:27

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE SE SELECCION ACEPTAR LA PROFESION DE INGENIERO DE MINAS PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN ACTIVIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

No se acoge la observación. Si bien se reconoce que la ingeniería de minas está asociada a entornos de riesgo laboral, el perfil requerido para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido definido en función del objeto específico del contrato y el entorno urbano en el que se ejecutará. La formación profesional solicitada responde a criterios técnicos previamente sustentados por el área usuaria.

En ese sentido, solo se aceptarán profesiones directamente vinculadas con la gestión de seguridad ocupacional, No obstante, el postor podrá acreditar la experiencia profesional del especialista conforme a lo señalado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20610685766	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ARCAMA S.A.C.	Hora de envío :	23:58:27

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

EN LAS BASES INDICA LO SIGUIENTE:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

RESPONSABLE TECNICO

TIPO DE EXPERIENCIA

ACTIVIDADES SIMILARES

ESPECIALISTA DE CALIDAD

TIPO DE EXPERIENCIA

ACTIVIDADES GENERALES

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN ACTIVIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TIPO DE EXPERIENCIA

ACTIVIDADES GENERALES

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE: ADEMAS DE LA EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES SIMILARES O GENERALES, SEGUN EL TIPO DE PROFESIONAL CLAVE, TAMBIEN SEA VALIDA LA EXPERIENCIA EN LA EJECUCION O SUPERVISION O INSPECCION DE OBRAS SIMILARES O GENERALES SEGUN EL CARGO SOLICITADO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

RESPONSABLE TECNICO

TIPO DE EXPERIENCIA

ACTIVIDADES SIMILARES U OBRAS SIMILARES

ESPECIALISTA DE CALIDAD

TIPO DE EXPERIENCIA

ACTIVIDADES GENERALES U OBRAS GENERALES

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN ACTIVIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TIPO DE EXPERIENCIA

ACTIVIDADES GENERALES U OBRAS GENERALES

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2

Literal: B4

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. Se precisa que para acreditar la experiencia del personal clave, se aceptará la experiencia del personal clave en la ejecución, supervisión o inspección de obras, siempre que dicha experiencia guarde relación funcional y técnica con el objeto del contrato (mantenimiento vial, bacheo, seguridad en servicios urbanos, control de calidad en ejecución de capas asfálticas, entre otros).

No obstante, se mantendrá la exigencia de correspondencia entre el tipo de experiencia y el rol asignado. La inclusión de obras para acreditar la experiencia válida se aplicará únicamente cuando dichas obras permitan verificar competencias aplicables directamente al servicio a contratar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - B.4 EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE: En cada cuadro, en la descripción de "Tipo de experiencia" - Actividades similares u obras similares, Actividades en general u obra en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES,SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20610685766	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ARCAMA S.A.C.	Hora de envío :	23:58:27

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ACEPTAR COMO EXPEREINCIA LO SIGUIENTE:  
RESPONSABLE TECNICO:

RESIDENTE Y/O JEFE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE PRINCIPAL Y/O DIRECTOR RESIDENTE Y/O JEFE RESIDENTE Y/O JEFE RESIDENTE PRINCIPAL Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR PRINCIPAL DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES Y/O OBRAS VIALES, QUE SE COMPUTA A PARTIR DE LA OPTENCION DE LA COLEGIATURA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B4 Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. En la etapa de integración de bases se precisa que la experiencia como Residente principal, Director residente, Jefe residente, Jefe residente principal y ingeniero residente es considerada válida, siempre que las funciones desempeñadas guarden correspondencia funcional con las establecidas para el perfil requerido, de conformidad con la Ley N.º 29783 y el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - B.4 Experiencia del personal clave - Responsable técnico: Cargo desempeñado: (¿) y/o Residente principal y/o Director Residente y/o Jefe residente y/o Jefe residente principal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE REPOSICION DE PAVIMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES PRINCIPALES, SECUNDARIAS Y PASAJES DEL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA

Ruc/código :	20610685766	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ARCAMA S.A.C.	Hora de envío :	23:58:27

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

EN LAS BASES INDICA LO SIGUIENTE:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES:

AL RESPECTO SE OBSERVA ESTE EXTREMO DE LAS BASES POR CUANTO SOLO ESTA CONSIDERANCO COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EN LA EJECUCION DE SERVICIOS SIMILARES, DEJANDO DE LADO O DE MANERA AMBIGUA SI SE CONSIDERARA O NO LA EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES.

POR LO TANTO SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ACEPTAR LO SIGUIENTE:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

SE CONSIDERAN SERVICIOS U OBRAS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS

LO SOLICITADO ANTERIRMENTE SE BASA PRINCIPALMENTE POR QUE EL OBJETO DE LA CONTRATACION TIENE CARACTERISTICAS SIMILARES A LA EJECUCION DE UNA OBRA, YA QUE REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** C      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación. Con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad de postores sin desnaturalizar el objeto de la convocatoria, se precisa que se acepta como experiencia válida del postor en la especialidad la ejecución de servicios u obras similares, siempre que guarden correspondencia técnica y funcional con el objeto contractual.

Se incorporará la redacción ampliada propuesta, que incluye diversas intervenciones urbanas viales (peatonales y vehiculares), reconociendo que muchas de estas actividades, aunque formalmente definidas como obras, comparten las mismas condiciones técnicas, operativas y logísticas que el servicio convocado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en el inciso 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - C. Experiencia del postor en la especialidad - Se consideran servicios similares a los siguientes: "(¿) en ejecución de obras y/o servicios públicas y/o privadas."